REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020210029200

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:

1. Por ser procedente lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA el emplazamiento a la parte demandada en la forma establecida por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto, procédase conforme lo estipula el inciso 5° del Art. 108 ibídem, por Secretaría inclúyase los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

2. ACEPTASE LA CESIÓN DE CRÉDITO en los precisos términos de que trata el documento allegado al expediente virtual.

3. Téngase como **CESIONARIO** a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, para todos los efectos legales a que haya lugar como única titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso, y 1959 del Código Civil.

4. Se reconoce personería al abogado **GERMÁN JAIMES TABOADA**, como apoderado de la cesionaria.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 71 de hoy 14 OCT 2022 a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

lcca